



CUT: 159444-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0007-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI

Sicuani, 10 de enero de 2023

VISTO:

El expediente Administrativo Signado con CUT N° 159444-2022, presentado por el Sr. ALEJANDRO TTITO SANTA CRUZ, con DNI N° 25214471, quien Solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las "Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultora de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI/WMQ el profesional técnico de Administración Local de Agua; concluye que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y que existe disponibilidad hídrica en la fuente de agua superficial denominada Riachuelo Qquehuarmayo Sullumayo, para cubrir la demanda de agua requerida por el proyecto de hasta **883,008.00 m³/año**. por consiguiente, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas a favor del sr. Alejandro Ttito Santa Cruz.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de

Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, categoría AREL. por un volumen de hasta **883,008.00 m³/año**, a favor del sr. Alejandro Ttito Santa Cruz.

Artículo 2°. - Las características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica, es como sigue:

FUENTE NATURAL DE AGUA		UBICACIÓN											
Tipo	Nombre. (Riachuelo)	Política	Hidrográfica		Geográfica Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 19 L Sur)								
			Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Punto de captación proyectado			Punto de devolución proyectado			Unidad Operativa (Predio Rustico)		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Riachuelo	Qquehuarmayo Sullumayo	Sector : Pampa Qquehuar Distrito : Quiquijana Provincia : Quispicanchi Departamento : Cusco	Urubamba Vilcanota	4994	219249	8476773	3262	219350	8476726	3231	219335	8476774	3230

Fuente de Agua	Und.	Volumen mensual (Demanda)												Volumen Total Anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Riachuelo Qquehuarmayo Sullumayo	l/s	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	883,008.00
	m ³	74,995.20	67,737.60	74,995.20	72,576.00	74,995.20	72,576.00	74,995.20	74,995.20	72,576.00	74,995.20	72,576.00	74,995.20	

Artículo 3º.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021- MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 4º.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 5º. - Notificar la presente resolución al sr. Alejandro Ttito Santa Cruz, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ISAIS PUMASUPA HUAMAN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI